



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO JUAN GUILLERMO CAAMAL MAY, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL VI DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL VI CON SEDE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

TERCERO INTERESADO: CIUDADANA YOLANDA LINARES VILLALPANDO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS CONFORMADA POR LOS "PARTIDOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL- VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO- NUEVA ALIANZA".-

En el Expediente con número de clave **TEEC/JIN/5/2018**, relativo al **Juicio de Inconformidad** promovido por el **Ciudadano Juan Guillermo Caamal May**, en su calidad de Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Electoral Distrital VI del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del "Resultado Consignado en el Acta de Cómputo Distrital de fecha 4 de julio del 2018, efectuado por el Consejo Distrital VI del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la Elección de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Estatal Ordinario 2017-2018, por la Nulidad de la Votación Recibida en las Casillas y como consecuencia la Revocación de la Constancia de Mayoría y Validez a favor del Candidato de la Coalición Campeche Para Todos". (Sic). **La Magistrada Instructora** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **ocho de agosto de dos mil dieciocho**.-

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con cincuenta y cinco minutos** del día de hoy **ocho de agosto del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 674, fracción V, 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a los demás interesados, el acuerdo** de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Habilitado



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE REQUERIMIENTO.

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEEC/JIN/5/2018

PROMOVENTE: CIUDADANO JUAN GUILLERMO CAAMAL MAY, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL VI DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL VI CON SEDE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: CIUDADANA YOLANDA LINARES VILLALPANDO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS CONFORMADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO - NUEVA ALIANZA.

ACTO IMPUGNADO: "...EL RESULTADO CONSIGNADO EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE FECHA 4 DE JULIO DEL 2018, EFECTUADO POR EL CONSEJO DISTRITAL VI DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, POR LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS Y LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ A FAVOR DEL CANDIDATO DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS."(SIC)

MAGISTRADA NUMERARIA E INSTRUCTORA: CIUDADANA LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: MAESTRA NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL.

Con fecha **ocho de agosto de dos mil dieciocho**, la suscrita ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la ciudadana Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Numeraria e Instructora.- Doy fe. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: El estado que guardan los presentes autos y toda vez que mediante proveído de fecha primero de agosto se les requirió al ciudadano Juan Guillermo Caamal May, en su calidad de Representante Suplente del Partido Acción Nacional, y a la ciudadana Yolanda Linares Villalpando, en su carácter de Tercero Interesado, Representante de la Coalición Campeche para todos conformada por los Partidos Revolucionario Institucional - Verde



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas”.



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE REQUERIMIENTO.

Ecologista de México – Nueva Alianza, ante el Consejo Electoral Distrital VI, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche, sin que hasta la presente fecha hayan dado cumplimiento,

SE ACUERDA:

UNICO. Diligencia de mejor proveer y requerimiento. En razón de que se estima conveniente contar con mayores elementos para resolver, y considerando que de acuerdo con lo establecido en los artículos 452 y 525 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que señalan que los partidos políticos y candidatos independientes recibirán copia legible de las actas elaboradas en las casillas que hubieren sido acreditados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 638, 655 y 674 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 151 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y con la finalidad de mejor proveer y allegarse de mayores elementos en el presente asunto, y considerando que no se ha dado cumplimiento al requerimiento realizado con fecha uno de agosto del año en curso, requiérase, de nueva cuenta al ciudadano Juan Guillermo Caamal May, en su calidad de Representante Suplente del Partido Acción Nacional, con domicilio en Avenida dieciséis de septiembre, número ciento dieciocho, con calle cincuenta y siete, Colonia Centro, Código Postal 24000, de San Francisco de Campeche, Campeche, y a la ciudadana Yolanda Linares Villalpando, en su carácter de Tercero Interesado, Representante de la Coalición Campeche para todos conformada por los Partidos Revolucionario Institucional - Verde Ecologista de México – Nueva Alianza, ante el Consejo Electoral Distrital VI, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche, con domicilio en el edificio del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional ubicado en la Avenida dieciséis de septiembre sin número, Colonia Centro, de la Ciudad de Campeche, Campeche; para que se sirvan remitir original o copia certificada de las actas de jornada electoral, que se enlistarán, ya que son, documentos necesarios para la debida integración del expediente y ante la necesidad de contar con mayores elementos para resolver el asunto en que se actúa, ello, para que en el plazo de veinticuatro horas, contadas a partir del momento en que queden debidamente notificados, remitan a esta autoridad dicha documentación.

Actas de jornada	
	Casilla
1.	107 C1
2.	110 C1
3.	112 B
4.	112 C2
5.	112 C3
6.	112 C4
7.	117 C1



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE REQUERIMIENTO.

8.	127 C1
9.	129 B
10.	129 C1
11.	141 C1
12.	142 C2

Con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará la primera medida de apremio contenida en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en términos de los artículos 635, y 702, de la citada ley.

Notifíquese personalmente a la **parte actora** y al **tercero interesado**, y por estrados a los demás interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 674, fracción V, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693 y 695 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Cúmplase.- Así lo acordó y firma la ciudadana Magistrada Numeraria e Instructora, ciudadana Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. **Conste.**



Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké.
Magistrada Numeraria e Instructora del Tribunal Electoral del Estado

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE

Maestra María Eugenia Villa Torres.
Secretaria General de Acuerdos.

Con esta fecha (ocho de agosto de dos mil dieciocho), entrego este expediente a la Ciudadana Actuarial de este Tribunal Electoral del Estado, para su diligencia. Conste.